

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos veintidós (2022).

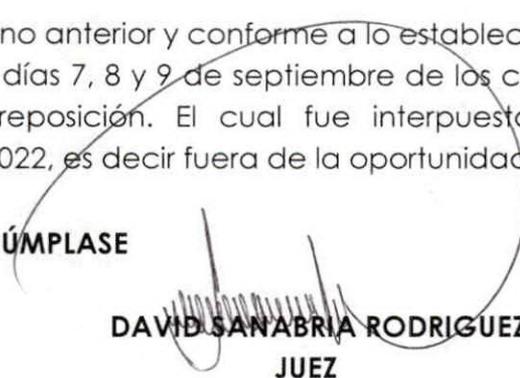
Proceso: EJECUTIVO
(POR OBLIGACIÓN DE DAR)
Radicado: 110014003016 2022 00667 00
Demandante: LUIS FELIPE CRUZ GIL.
Demandado: INVERSIONES MG & DSG y OTRO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

RECHAZAR POR EXTEMPORANEO el recurso de reposición presentado en contra del auto adiado 5 de septiembre de 2022, mediante el cual se negó el mandamiento de pago. Toda vez que la parte actora quedo debidamente notificada por estado al finalizar el día siguiente, es decir 6 del mismo mes y año.

Vencido el termino anterior y conforme a lo establecido en el artículo 318 del C.G.P., tenía los días 7, 8 y 9 de septiembre de los corrientes, para presentar el recurso de reposición. El cual fue interpuesto solo hasta el 12 de septiembre de 2022, es decir fuera de la oportunidad que la ley le confiere.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 8 exp dig.